



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20190300067261

Fecha: 11-04-2019

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GUELEITO ANAYES SEGUENGUE

Doctor

Pedro Nel Sánchez

Presidente

Corregimiento Los Anayes

Teléfono: 317 35 10

El Tambo, Cauca



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



No 2019-529-037144-2

Asunto: COPIA, RADICADO CRA Destino: SUPERINTENDENCIA DEL
Fecha Radicado: 16/04/2019 10:08:01 Usuario Radicador: NNONSOCUE
Remitente: (EMP) COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SA
Consulte el estado de su trámite en nuestra página - www.superservicios.gov.co
Bogotá D.C. Cre 18 No 84-35.Tel. 6913006

Asunto: Radicado CRA 2019-321-002289-2 de 5 de marzo de 2019.

Respetado doctor Sánchez:

Recibimos la comunicación del asunto, mediante la cual remite: "(...) estudio de costos y tarifas de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GUELEITO ANAYES SEGUENGUE - Municipio de El Tambo - Cauca, conforme al nuevo marco tarifario establecido mediante las resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018 (...)".

Al respecto, le recordamos que mediante la Resolución CRA 03 de 1996, hoy contenida en la Resolución CRA 151 de 2001, se vincula al régimen de libertad regulada a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional, bajo el cual, las tarifas serán fijadas autónomamente por las Juntas Directivas de las empresas que presten estos servicios o por quien haga sus veces, o por el alcalde del municipio cuando los servicios sean prestados directamente por la administración municipal; quienes obran como entidad tarifaria local.

No obstante lo anterior, el presente concepto se emite con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007¹, sin perjuicio de las acciones u observaciones que pueda realizar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control de las personas prestadoras de los servicios públicos.

1. Costo Medio de Administración (CMA)

Variable	Observación	Recomendación
Costos de Administración del año base de Acueducto CA_{ac}	El prestador perteneciente al segundo segmento, opta por calcular el Costo Medio de Administración de acueducto CMA_{ac} , con la fórmula del primer segmento. Ante la aplicación de dicha fórmula, se evidencia que el valor de los CA_{ac} calculado por el prestador, difiere del realizado por esta entidad.	Revisar el cálculo de los CA_{ac} , teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 14 ² y en el Anexo V del documento de trabajo de la Resolución CRA 825 de 2017. Además, verificar que no se incurrió en gastos de comercialización como toma de lectura y entrega de facturas; de lo contrario, deberán ser incluidos en los CA_{ac} ; así como la pertinencia de incluir un

¹ Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA.

² Modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 844 de 2018.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300067261
Fecha: 11-04-2019

Variable	Observación	Recomendación
	De otra parte, el prestador no incorporó gastos de comercialización ni un valor de imprevistos.	valor de imprevistos, el cual no puede superar el 5% de los CA_{ac} .
Gastos por concepto de impuestos, contribuciones y tasas administrativas del año base de acueducto $ICTA_{ac}$	A partir de la información remitida no es posible establecer, si la persona prestadora consideró los criterios del artículo 14 de la Resolución CRA 825 de 2017, para el cálculo de los $ICTA_{ac}$.	Revisar los $ICTA_{ac}$ incluidos en el cálculo del CMA_{ac} , según lo dispuesto en el artículo 14 señalado en la observación.

2. Costo Medio de Operación General (CMOG)

Variable	Observación	Recomendación
Costo Medio de Operación General de Acueducto $CMOG_{ac}$	El prestador perteneciente al segundo segmento, opta por calcular este componente con la fórmula del primer segmento; no obstante, no incluye un valor de imprevistos. Por otra parte, la persona prestadora no establece gastos por concepto de impuestos y tasas operativas del año base de acueducto ITO_{ac} .	Verificar la pertinencia de incluir un valor de imprevistos, el cual no puede superar el 5% de los COG_{ac} . Además, revisar que no se incurrió en impuestos y tasas operativas como timbres, registro, el gravamen a los movimientos financieros, impuesto de vehículos operativos, entre otros; de lo contrario, deberán ser incluidos en los ITO_{ac} .
Agua potable suministrada corregida por pérdidas eficientes en el año base de acueducto ASP_{ac}	Se evidencia que el prestador utiliza como ASP_{ac} el mismo valor del agua producida en el Año Base AP_{ac} .	Realizar el cálculo del ASP_{ac} conforme lo indica el artículo 17 ³ de la Resolución CRA 825 de 2017.

3. Costo Medio de Operación Particular (CMOP)

Variable	Observación	Recomendación
Costo Medio de Operación Particular de Acueducto $CMOP_{ac}$	La persona prestadora no presenta los soportes de los valores utilizados en el cálculo de los Costos Operativos Particulares del año base del servicio público de acueducto COP_{ac} .	Adjuntar los soportes de los estados financieros o del valor de las facturas de los costos operativos particulares del año base, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 28 ⁴ de la Resolución CRA 825 de 2017.

³ Modificado y adicionado por el artículo 3 de la resolución ibídem.

⁴ Modificado por el artículo 9 de la resolución ibídem.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300067261
Fecha: 11-04-2019

4. Costo Medio de Inversión (CMI)

Variable	Observación	Recomendación
Valor presente del plan de inversiones $VP(Pi_{i,ac})$	<p>El prestador menciona en el estudio de costos: "(...) Para el caso del valor de las inversiones, se tomó en cuenta las inversiones necesarias para cumplir con las metas para los estándares del servicio: micromedición, continuidad y calidad (...) Inversión para terminar en un 100% la micromedición (...)".</p> <p>Se informa que el parágrafo 1 del artículo 22 de la Resolución CRA 825 de 2017 dispone: "(...) Las personas prestadoras deberán identificar el valor del indicador de cada una de las dimensiones a la entrada en vigencia de la presente resolución y el valor de los indicadores por dimensión en cada uno de los años del período tarifario con el fin de determinar los avances logrados con la ejecución de las inversiones realizadas".</p> <p>Lo anterior, dado que en el estudio de costos no se evidencia el cumplimiento de lo citado.</p>	<p>Tener presente que las inversiones relacionadas con la instalación de micromedidores, no pueden ser incluidas en la tarifa, toda vez que corresponden a actividades con ingreso asociado.</p> <p>Así mismo, detallar el valor de los indicadores por cada una de las dimensiones del servicio (cobertura, calidad y continuidad) según la normativa mencionada en la observación.</p>
Agua potable suministrada corregida por pérdidas eficientes $ASP_{i,ac}$	<p>No se presenta el procedimiento de cálculo de esta variable.</p> <p>Adicionalmente, no se evidencia en el estudio de costos los criterios o estudios realizados para determinar el número de suscriptores para cada servicio ($N_{i,ac}$) y el agua potable suministrada ($AS_{i,ac}$) proyectadas para el período de diez (10) años, según lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 20⁵ de la Resolución CRA 825 de 2017.</p>	<p>Especificar el procedimiento de cálculo del $ASP_{i,ac}$ e incluir en el estudio de costos, los criterios o estudios mencionados en la observación, los cuales deberán quedar a disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p>

5. Costo Medio Generado por Tasas Ambientales (CMT)

Variable	Observación	Recomendación
Costo Medio Generado por Tasas de Uso para acueducto $CMT_{i,ac}$	<p>El monto a pagar por tasas de uso $MP_{i,tac}$ incluye un valor de "Intereses deudores agua" por un valor de \$2.756.</p>	<p>Revisar que el $MP_{i,tac}$ incluido en el cálculo del $CMT_{i,ac}$, corresponda únicamente al monto a pagar por tasas de uso, sin incluir intereses de mora.</p>

⁵ Cuyos parágrafos 6, 7 y 8 fueron adicionados por el artículo 5 de la resolución ibídem.




Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190300067261
Fecha: 11-04-2019

Variable	Observación	Recomendación
	Se evidencia que se emplea la información de tasas de uso de la vigencia 2017 y el volumen facturado del año 2016.	Verificar que el monto a pagar y el volumen facturado a los suscriptores, utilizados para el cálculo del $CMT_{i,ac}$, correspondan a la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental, de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución CRA 825 de 2017.

Finalmente, la información sobre los estudios de costos y las tarifas resultantes de su aplicación, deben ser reportadas en el Sistema Único de Información - SUI según los requerimientos fijados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En caso de requerir información adicional y/o asesoría en materia tarifaria, le sugerimos comunicarse con la Subdirección de Regulación al teléfono en Bogotá: (1) 487 38 20 o a la línea gratuita nacional: 01 8000 51 75 65 y uno de nuestros asesores atenderá sus inquietudes.

Cordial saludo,


GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Director Ejecutivo

Copia: Dr. Milton Bayona Bonilla, Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Carrera 18 84-35, Bogotá D.C. Se anexa CD con copia del Estudio Tarifario.

Elaboró: Diana Sabogal. *DS*
Revisó: Yenny Sánchez. *YS*
Aprobó: Adriana Guerrero R.